

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/28	La Junta de Gobierno Local	14 de julio de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/27. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 7 de julio de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- SUBVENCIONES:

2.1.- EXPEDIENTE 4435/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL) PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

PRIMERO.- Aprobar el Convenio cuyo texto de transcribe al final de la presente propuesta, a formalizar entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL), para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as en 2026, y por consiguiente, CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL), CON C.I.F. G47610589, PARA EL

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026, por importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00.- €EUROS).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN, con C.I.F. G 47610589, por importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00.- €uros), con cargo a la aplicación presupuestaria 439.04 489.03, (DOCUMENTOS RC 2026.2.0010761.000 y 2026.2.0010761.001) en los términos establecidos en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL) PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026", cuyo texto se transcribe íntegramente al final de esta propuesta de resolución.

La referida subvención deberá ser destinada y afectada a los gastos derivados de la contratación de personal para el cumplimiento de los fines del Convenio.

TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.

CUARTO.- Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL) PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, CIF P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado por D. D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con N.I.F. XXXXXXXXXX, en su condición de Alcalde-Presidente de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con N.I.F. XXXX, en su condición de Secretaria General de TRADECYL (ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN), con NIF G47610589, con domicilio en Plaza Madrid, 4 47001 en Valladolid.

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2026, dentro del crédito



consignado en la aplicación presupuestaria 439.04 489.03 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA TRADECYL" por importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento el apoyo al sector empresarial, así como la promoción económica y el desarrollo, competencia legalmente reconocida, que redundará en beneficio del desarrollo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de este acuerdo de colaboración es el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as, a través de la contratación de un técnico, responsable de la Oficina Municipal de Relevo Generacional del Ayuntamiento de Zamora, que llevará a cabo las diferentes actividades que se detallan en la memoria técnica y justificativa del proyecto, de acuerdo con las estipulaciones que aparecen amparadas expresamente bajo este convenio.

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO.

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 \cdot s/p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante TRADECYL) asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 euros) con cargo a la aplicación 439.04 489.03 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 93,46 % (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 39.590,00 euros, según memoria de ingresos y gastos presentada por la beneficiaria de la subvención.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Se abonará la subvención a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

* Solicitud de subvención y en su caso, del anticipo.

* Memoria explicativa de actividades.



- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
 - * Destino de los fondos a percibir.
 - * Fotocopia del C.I.F.
 - * Datos bancarios.
 - * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - ** Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
 - * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
 - *- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.*
 - *- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*
 - *- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.*
 - *En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.*
 - *- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.*
 - *Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".*
- CUARTA. - JUSTIFICACIÓN.**
- La justificación ante el Ayuntamiento de Zamora se realizará de forma fraccionada.
- *La primera justificación parcial deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Zamora, antes del 15 de noviembre de 2026. Sólo se abonará en el ejercicio 2026 la parte de la subvención que esté efectivamente justificada.*
 - *El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, deberá ser objeto de justificación antes del 28 de febrero de 2027 y se abonará en el ejercicio 2027, una vez justificada totalmente la ayuda municipal.*
 - *No podrá realizarse el pago/s de la subvención municipal a favor del TRADECYL en tanto éste no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*
- El beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:
- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
 - **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.



- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas y/o Nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma. Así mismo, habrá de acreditarse el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, con acreditación fehaciente del pago de las mismas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, que corresponden con gastos de personal, tanto de la persona contratada para la prestación del servicio directamente como de la/s persona/s encargada/s de la coordinación y gestión.

QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

*Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada**".*

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA. - MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará mediante pago fraccionado, tras la aprobación de las cuentas justificativas.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Exmo. Ayuntamiento de Zamora, "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrá realizarse, si así se prevé en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, pagos a cuenta, que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados". "Los pagos fraccionados responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Tienen el carácter de "a buena cuenta", con lo que no prejuzgan ni establecen un derecho a favor del beneficiario, en tanto no se compruebe satisfactoriamente la justificación definitiva de la subvención".

SEPTIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.



OCTAVA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Servicio de OMD del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA**. - **VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento

*EL ALCALDE – PRESIDENTE

*Fdo.: D. XXXXXXXXXXXX

EL BENEFICIARIO*

Fdo.: D/Dª. XXXXXXXXXXXX.*"

2.2.- EXPEDIENTE 5297/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y ASOCIACIÓN ONG VISIÓN SOLIDARIA 2026 PARA ACTIVIDADES MATERIALIZADAS EN ACCIONES CONTEXTUALIZADAS EN UN CAMPAMENTO URBANO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de la ONG VISIÓN SOLIDARIA con CIF G54941182.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la ONG VISIÓN SOLIDARIA para el desarrollo de sus actividades. (FIGURA COMO ANEXO)

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la ONG VISIÓN SOLIDARIA con CIF G54941182 el gasto por importe de 6.500.-€, con cargo a la Partida 23201-489.02.



CUARTO.- Notificar a la entidad interesada

QUINTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y ONG VISIÓN SOLIDARIA

En Zamora a fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte la ONG VISIÓN SOLIDARIA con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pablo Morillo nº 12 con CIF G5494118, representada por _____ con DNI _____, en condición de PRESIDENTA conforme a los poderes acreditados

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 232.01 489.02, siendo el importe de la subvención de 6.500 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

De acuerdo con el "actual plan estratégico" 2025-2026, la citada subvención se contempla en la línea estratégica 2: Cooperación al desarrollo, del mencionado Plan Estratégico.

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La ONG VISIÓN SOLIDARIA desarrolla actividades de acuerdo con la memoria presentada, materializadas en acciones contextualizadas en un campamento urbano con diferentes niveles de actuación.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN: A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores,



servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 \cdot \frac{s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación (92,86 %), s es el importe de la subvención solicitada (6.500,00 €) y p es el importe del presupuesto (7.000,00 €) presentado por la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la ONGD VISION SOLIDARIA asciende a la cantidad de 6.500 €, con cargo a la aplicación 232.01 489.02 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 92,86 % (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención.
- * Memoria explicativa de actividades.
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- * Destino de los fondos a percibir.
- * Fotocopia del C.I.F.
- * Datos bancarios.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.



- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%, conforme a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.

CUARTA.- JUSTIFICACION:

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$s_f = \frac{j*f}{100} = \frac{j*s_o}{p} \leq s_o$$

Donde s_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y s_o el importe de la subvención concedida.

Una vez finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes del 15 de noviembre, la beneficiaria deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.



- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas. Excepcionalmente se admitirán otros modos de pago similares; así como pagos realizados abonados en metálico, incluyendo identificación correcta de la empresa o persona beneficiaria hasta el máximo contemplado en la legislación aplicable.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas que de acuerdo con la Memoria presentada se concretan en diferentes actividades relacionadas con cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y solidaridad, actividades socioculturales y comunitarias destinadas a fomentar la convivencia, facilitar la integración y la interrelación entre los diferentes sectores de población y deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido (desde el 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

Por tratarse de un proyecto realizado en Haití, en concreto en la comunidad de Anse à Pitres, de un lugar singular con unas características sociopolíticas determinantes a la hora de establecer cualquier acción sociocultural, la justificación de la subvención nominativa a la ONGD, deberá tenerse en cuenta:

- serán subvencionables los gastos de comida no perecedera y productos de limpieza, comida perecedera y combustible para el desarrollo de la actividad, aportaciones económica materializadas en incentivos para la población de esta localidad, material para campamento, fungible, desplazamiento, seguros médico y alojamientos.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.- El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- DIFUSIÓN.

La difusión que se lleve a cabo sobre las actuaciones derivadas de este Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa sobre la base del mismo. Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio deberá aparecer claramente que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora incluyendo su logotipo.

SÉPTIMA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO:

Si el/la beneficiario/a incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.



NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El Servicio de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD:

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del beneficiario/a, deberá reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la cantidad que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada entidad la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha del inicio de las actividades subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO CUARTA.-- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el Proyecto.

DECIMO QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la comprobación de la subvención, su posible reintegro y, en su caso, las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, así como para lo no dispuesto



en el mismo, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 y/o sus modificaciones.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio y fecha indicada en el encabezamiento

EL ALCALDE- PRESIDENTE
Fdo: Francisco Guarido Viñuela
EL SECRETARIO
Fdo. José María Pastor García.

LA PRESIDENTA DE LA ONG
Fdo. _____

2.3.- EXPEDIENTE 7288/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMORA T.E.A PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA APERTURA DE UN CENTRO DE DÍAS PARA PERSONAS CON TEA".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

PRIMERO: Aprobar la Modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de familiares de personas con trastorno del espectro autista de Zamora -Zamora TEA-, para el desarrollo del "Proyecto de reforma y adecuación de local para apertura de un centro de día para personas con TEA", contenida en el ANEXO I que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTO AUTISTA DE ZAMORA -ZAMORA T.E.A.-

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, D/Dª María Isabel Ramos Nieto, representante de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTO AUTISTA DE ZAMORA -ZAMORA T.E.A.- (en adelante, ZAMORA TEA) con C.I.F. nº G70894548 y domicilio en C/ Rabiche 1-A, nº 5 de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

-Que con fecha 02 de octubre de 2025, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de familiares de personas con trastorno del espectro autista de Zamora -Zamora TEA- con CIF nº G70894548, suscribieron Convenio de Colaboración, para el desarrollo del "Proyecto de reforma y adecuación de local para apertura de un centro de día para personas con TEA", al amparo de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP de Zamora el 15 de marzo de 2023.

-Que con fechas 31 de octubre de 2025 y 27 de mayo de 2026, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de familiares de personas con trastorno del espectro autista de Zamora -Zamora TEA- con CIF nº G70894548, suscribieron sendas Adendas de Modificación del Convenio de Colaboración, para el desarrollo del "Proyecto de reforma y adecuación de local para apertura de un centro de día para personas con TEA".

-Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar de nuevo el convenio, en concreto la Cláusula Segunda en referencia a la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA Y ÚNICA.- Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA del *Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de Familiares de Personas con Trastorno del Especto Autista de Zamora -Zamora T.E.A.-* relativa a la FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, que queda redactada de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



"En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN ZAMORA TEA por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103 78900 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El Ayuntamiento de Zamora, del presupuesto del Proyecto de reforma presentado por la Asociación Zamora TEA cuyo importe asciende a 178.898,50 euros, financiará las dos primeras certificaciones de obra emitidas del Proyecto de reforma a realizar con una cantidad cierta, determinada y como máximo de 60.000,00 euros.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en Zamora, a la fecha indicada en la firma digital, al margen.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

LA ASOCIACIÓN ZAMORA TEA

3.1.- EXPEDIENTE 13569/202. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE PUENTE GRÚA PARA TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OBRA PÚBLICA Y AGRÍCOLA EN POLÍGONO LA HINIESTA, C/ ALTO DE LA ALBILLERA, PARCELA 4.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

PRIMERO. - CONCEDER D. (...) en representación de COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA CYDIMA S.L **Licencia Urbanística para instalación de puente grúa** para taller de reparación de maquinaria de obra pública y agrícola en Polígono La Hiniesta, C/ Alto de la Albillera, Parcela 4, con estricta sujeción al **"PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PUENTE GRÚA PARA TALLER DE REPARACIÓN DE**



MAQUINARIA DE OBRA PÚBLICA Y AGRÍCOLA" visado por el colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora el 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. (...) y bajo su dirección facultativa.

SEGUNDO. - El plazo máximo para el inicio de las obras es de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de QUINCE MESES, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo.

TERCERO. - Comunicar a D. (...) en representación de COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA CYDIMA S.L. que una vez finalizadas las obras deberá presentar declaración responsable de primera utilización de la instalación, adjuntando la documentación requerida por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra aprobada el 28 de abril de 2016 (BOP 27 de agosto de 2018; corrección de errores 31 de agosto de 2018).

4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

4.1.- EXPEDIENTE 2537/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL ZAMORA C.F. SAD PARA EL MANTENIMIENTO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

PRIMERO.- Rectificar los errores apreciados en el convenio que se adjuntaba al mencionado informe, según lo siguiente:

A) En el epígrafe "MANIFIESTAN:", donde dice:

"Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102 48904, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 125.000,00 €."

Debe decir:



"Es interés común de ambas partes el que **se ejecute un correcto mantenimiento preventivo y correctivo del Estadio Ruta de la Plata objeto de este convenio ya que la instalación deportiva** es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que **el único usuario del Estadio Ruta de la Plata pueda acometer un correcto mantenimiento de dicha instalación deportiva**, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102 48904, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 125.000,00 €."

B) En la cláusula "SEGUNDA.- FINANCIACIÓN:", donde dice:

"En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos: "

Debe decir:

"En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización **del objeto de la subvención**, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:"

C) En la cláusula "CUARTA.- JUSTIFICACIÓN." y en el epígrafe "GASTOS SUBVENCIONABLES", donde dice:

"GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- Gastos de alojamiento y manutención de participantes
- Tasas Federación
- Ambulancia, asistencia médica
- Baños portátiles
- Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
- Alquiler de escenario, megafonía y otros
- Avituallamiento
- Seguro accidentes
- Trofeos y medallas
- Bolsa de corredor
- Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento."

Debe decir:

"GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

1. Mantenimiento de infraestructuras

- Reparación de cubiertas, fachadas y cerramientos
- Revisión y reparación de graderíos (soldaduras, pintura, hormigón, barandillas)
- Reparación de pavimentos y escaleras

2. Mantenimiento de instalaciones deportivas

- Césped natural: siega, resiembra, abonado, riego y reparaciones
- Sistemas de drenaje y riego
- Equipamiento deportivo (porterías, banquillos, redes, marcadores)
- Reparación maquinaria mantenimiento.

3. Mantenimiento de instalaciones eléctricas y de iluminación

- Revisión y reparación de alumbrado general y de torres de iluminación
- Cuadros eléctricos, cableado, luminarias de emergencia

4. Mantenimiento de sistemas de seguridad y control

- Sistemas contra incendios: extintores, BIES, centralita



- CCTV, control de accesos, tornos y alarmas
- Megafonía y señalización de emergencia
- 5. Mantenimiento de instalaciones de fontanería y saneamiento
- Aseos, vestuarios, duchas, lavabos
- Depósitos, bombas y sistemas de evacuación de aguas
- 6. Limpieza y mantenimiento general
- Limpieza de gradas, vestuarios, oficinas, zonas comunes
- Productos de limpieza, maquinaria (barredoras, hidrolimpiadoras)
- Contenedores y gestión de residuos
- Reparación maquinaria mantenimiento y limpieza.
- 7. Mantenimiento de zonas comunes y urbanización exterior
- Aparcamientos, viales, accesos peatonales
- Jardinería exterior, bancos, papeleras, señalética
- 8. Costes de personal técnico y contrataciones externas
- Nóminas y seguridad social personal encargado mantenimiento y limpieza"

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al ZAMORA, C.F. SAD, y a los departamentos de Intervención y Tesorería.

4.2.- EXPEDIENTE 2169/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 "ALUMBRADO ORNAMENTAL SAN PEDRO 2025", DEL "SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA NAVIDAD 2024/2025 Y FIESTAS LOCALES DE SAN PEDRO 2025, N° SUM0124(2169/2024), CON LA EMPRESA, DAVID GONZÁLEZ BARROSO, S.L.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Contrato correspondiente al **LOTE 2 "Alumbrado ornamental San Pedro 2025", del "SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA NAVIDAD 2024/2025 Y FIESTAS LOCALES DE SAN PEDRO 2025, n° SUM0124(2169/2024), con** la Empresa, DAVID GONZÁLEZ BARROSO, S.L., con N.I.F. n° B49253446, para el periodo de las Fiestas de San Pedro del año **2027**, conforme establece el apartado 10 del Anexo I del PCAP.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, por la cuantía de 4.827,90 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida 2026-33801-20300, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2027, para el correspondiente contrato del **LOTE 2 "Alumbrado ornamental San Pedro 2025", del "SUMINISTRO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA NAVIDAD 2024/2025 Y FIESTAS LOCALES DE SAN PEDRO 2025.**



Será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2027, exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente prórroga, con las limitaciones que determinan las normas presupuestarias.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista DAVID GONZÁLEZ BARROSO, S.L, con C.I.F. nº B49253446, para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

4.3.- EXPEDIENTE 8797/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA, LOTES 1 Y 2

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA, LOTES 1 Y 2", Expte. nº SUM0126.8797/2026, por un presupuesto o tipo de licitación de 118.915,63 euros y 24.972,27 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 143.887,90 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las partidas 342.00-625.00 [72.550,00 euros] y 342.00-623.19 [71.337,90 euros], del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA, LOTES 1 Y 2", por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

